

RESOLUCIÓN No. 0820 DE 2015 13 JUL. 2015

Hoja No. 1 de 6

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No.75-45 de la Localidad Barrios Unidos en Bogotá D.C."

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones y a la función pública que desempeñan los curadores urbanos, entre otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece que "(...) La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)".

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.13 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, numerales 3 y 4.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 de la disposición citada, establece que "(...) efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

Continuación de la resolución

Hoja No 2 de 6

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 75-45 de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C.”

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran: *“... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”*.

Que mediante radicado No. 1-2015-16484 del 26 de marzo de 2015, el señor JORGE EDGAR VILLADA CHAVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.182.667 expedida en Bogotá, solicitó a esta Subsecretaría licencia de intervención y ocupación del espacio público para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 75-45 de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C

Que mediante el Radicado No 2-2015-16969 del 16 de abril de 2015, la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad, formuló los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

“Sobre dicha solicitud se informa, en primer lugar, que se debe hacer en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Nacional 1469 de 2010, “Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

*En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.
(...)”*

RESOLUCIÓN No. 0820 DE 2015 13 JUL. 2015

Continuación de la resolución

Hoja No 3 de 6

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 75-45 de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C."

Adicionalmente, el formulario de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público M-FO-020 debe estar claramente diligenciado y debe contener toda la información del proyecto que se presenta según el instructivo anexo al mismo, resolviendo en su totalidad cada uno de los ítems señalados.

Dado lo anterior, se informa que la solicitud en referencia no está radicada en legal y debida forma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional antes mencionado, por lo que a continuación se hace un breve resumen sobre la norma y el procedimiento a seguir.

"(...)

Artículo 13. Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Son modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público las siguientes:

"(...)

2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

d) Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (...)

CAPÍTULO. II- Procedimientos aplicables para la expedición de licencias urbanísticas y sus modificaciones

Artículo 15. Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

Parágrafo 1º. Se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en Legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones (...) (Subrayado fuera de texto).

Artículo 16. Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

"(...)

Artículo 20. Titulares de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Podrán ser titulares de las licencias de intervención y ocupación del espacio público las personas naturales o jurídicas, públicas o

195

RESOLUCIÓN No. 0820 DE 2015 13 JUL. 2015

Continuación de la resolución

Hoja No 4 de 6

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 75-45 de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C.”

privadas y los consorcios o uniones temporales que precisen ocupar o intervenir el espacio público.

Artículo 21. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

(...)

Artículo 27. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencia de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 21 del presente decreto, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura;

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

b) Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 001:100.

c) Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

d) Registro fotográfico de la zona a intervenir.

e) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público..

En segundo lugar, y considerando que la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público se realiza para el retiro de cuatro bolardos que forman parte de un proyecto integral de espacio público construido por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU para la troncal de la carrera 30, se requiere aportar a la presente solicitud la autorización del retiro de los mismos expedido por dicha entidad.”

Que dado lo anterior, teniendo en cuenta que el acta de de observaciones fue entregada el día 20 de abril de 2015 en la Avenida Carrera 30 No.75-45 por la Empresa Servipostal Logística

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN No. 0820 DE 2015 13 JUL. 2015

Continuación de la resolución

Hoja No 5 de 6

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 75-45 de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C.”

Nacional, los treinta (30) días hábiles señalados para dar cumplimiento al mismo, vencían el 3 de junio de 2015.

Que una vez vencido el plazo concedido por la norma e informado debidamente sobre el mismo, el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2015- 16969 del 16 de abril de 2015.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 del de 2015, establece:

“ ... Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 75-45 de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C realizada por el señor JORGE EDGAR VILLADA CHAVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.182.667 expedida en Bogotá, mediante radicado No. 1-2015-16484 del 26 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicado No. 1-2015-16484 del 26 de marzo de 2015

7105 JUL 8 P

RESOLUCIÓN No. 0820 DE 2015 13 JUL. 2015

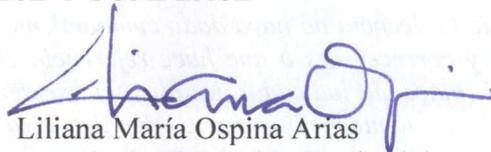
Continuación de la resolución Hoja No 6 de 6

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 75-45 de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que una vez en firme este acto administrativo, podrá solicitar la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 75-45 de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C., ante la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor, JORGE EDGAR VILLADA CHAVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.182.667 expedida en Bogotá, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el que debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Liliana María Ospina Arias
Subsecretaria de Planeación Territorial

Abm

Elaboró: Nancy E. Acosta Narváez. Arq. Dirección Taller del Espacio Público

Revisó: Diego Mauricio Cala Rodríguez. Director Taller del Espacio Público
María Bernarda Fram Ruiz. Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial